SUPLEMENTO DE PROSPECTO

INVAP S.A.U.
como Emisor

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, NO GARANTIZADAS, DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, A TASA DE INTERÉS NOMINAL ANUAL FIJA A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 36 (TREINTA Y SEIS) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$15.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA UN VALOR NOMINAL DE US$20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) (EL "MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN"). PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 100% DEL VALOR NOMINAL

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A CORTO, MEDIANO Y/O LARGO PLAZO POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE HASTA U$S50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR) (EL "PROGRAMA").

INVAP S.A.U. CUIT Nº 30-58558124-7 (el "Emisor", la "Emisora", la "Compañía", la "Sociedad", o "INVAP" indistintamente), tiene su sede social sita en Avenida Comandante Luis Piedrabuena 4950, (R8403CPV), San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, República Argentina. El teléfono del Emisor es (54-0294) 4409300, su correo electrónico es info@invap.com.ar y su página web es www.invap.com.ar (la "Página Web Institucional").

El presente suplemento de prospecto (el "Suplemento" o "Suplemento de Prospecto", en forma indistinta) corresponde a las obligaciones negociables clase VII, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, por un valor nominal de hasta US$15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) ampliable por hasta un valor nominal de US$20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones), con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa de interés fija nominal anual a licitar (las "Obligaciones Negociables Clase VII" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente). Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por la Sociedad en el marco del Programa y de conformidad con el Prospecto de emisión de obligaciones negociables de fecha 16 de octubre de 2026 (el "Prospecto"), publicado en la Autopista de Información Financiera del sitio *web* de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem "*Empresas – INVAP S.A.U.*" (la "AIF"), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV (el "Boletín Diario de la BCBA") y en el micrositio web de A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados") (https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones) (la "Página Web del A3 Mercados" y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los "Sistemas Informáticos").

La oferta pública de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada por Resolución Nº 16.216 de fecha 21 de octubre de 2009 de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"). El aumento del monto máximo del Programa (a U$S50.000.000) y la primera prórroga de la vigencia del

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

mismo han sido autorizados por la Resolución Nº 17.546 de fecha 4 de noviembre de 2014 de la CNV, mientras que la segunda prórroga de la vigencia del Programa ha sido autorizada mediante Disposición de la Gerencia de Emisoras N° DI-2019-87-APN-GE#CNV, de fecha 20 de diciembre de 2019.
La última prórroga de vigencia del Programa y modificación de ciertos términos y condiciones fue autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras N° DI-2024-80-APN-GE#CNV, de fecha 25 de octubre de 2024 mientras que la última actualización del Programa fue resuelta por acta de Directorio de INVAP de fecha 6 de octubre de 2026 y publicada en la AIF, considerándose aprobada en forma automática conforme los arts. 23 y 26 de la Sección IV del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La duración del Programa de Obligaciones Negociables será de cinco años, o cualquier plazo mayor que se autorice conforme con las normas aplicables, contados a partir de la fecha de la primera autorización del Programa y de la oferta pública por parte de la CNV, teniendo en cuenta las sucesivas prórrogas del plazo del Programa. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente Suplemento de Prospecto. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Sección IV del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, la Emisora presentará ante la CNV la documentación definitiva relativa a las Obligaciones Negociables dentro de los cinco (5) Días Hábiles contados desde la fecha de su colocación. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora, de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y de los demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo, sin limitación, la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y el Decreto 471/18, la "Ley de Mercado de Capitales"). El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y sobre toda otra información que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables constituirán, una vez emitidas, obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, emitidas conforme a la Ley Nº 23.576 (junto con sus modificatorias, la "Ley de Obligaciones Negociables"), y se emitirán y colocarán de acuerdo con dicha ley, la Ley de Mercado de Capitales, las normas de la CNV según texto ordenado mediante Resolución General Nº 622/2013 (junto con sus modificatorias y complementarias, incluyendo, sin limitación, la Resolución General N° 662/2016, las "Normas de la CNV"), y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable, y gozarán de los beneficios establecidos en la Ley de Obligaciones Negociables, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en dichas normas.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A "INVERSORES CALIFICADOS" SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 2 DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO I DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS "INVERSORES CALIFICADOS", "INVERSORES INTERESADOS" O LOS "INVERSORES", INDISTINTAMENTE), LA CUAL SERÁ REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN (SEGÚN SE DEFINE MÁS ADELANTE). LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA PODRÁ SER REALIZADA ENTRE EL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables objeto del presente Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida en la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, de conformidad con el artículo 23 de la Sección IV del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV. El presente Suplemento de Prospecto no ha sido objeto de revisión ni conformidad previa por parte de la CNV, que tampoco ha emitido juicio sobre los datos que contiene. De conformidad con el artículo 30 de la misma Sección, la Emisora presentará ante la CNV, a través de la plataforma TAD, la documentación definitiva relativa a las Obligaciones Negociables dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de su colocación.

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

El Emisor ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y ha solicitado autorización para la negociación de las Obligaciones Negociables en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, el Emisor no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados.

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta pública abierta con posibilidad de participación de todos los interesados que oportunamente soliciten autorización ("Subasta Pública"), a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL del A3 Mercados (el "Sistema SIOPEL"), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores, de conformidad con las Normas de la CNV.

La remisión de una Orden de Compra (conforme dicho término se define más abajo en el presente) por parte de los Inversores Calificados (conforme dicho término se define más abajo en el presente) a los Colocadores o a los Agentes Habilitados (conforme dicho término se define más abajo en el presente) implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y mecanismos establecidos bajo el presente Suplemento de Prospecto.

Con fecha 13 de noviembre de 2026, FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings) ha calificado a las Obligaciones Negociables como "A+(arg)", con perspectiva estable. Para más información véase "Oferta de las Obligaciones Negociables – Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables – Calificación de Riesgo" en el presente Suplemento.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, se recomienda a los Inversores Calificados la lectura de los riesgos que se describen en el Capítulo "*Factores de Riesgo*" en el Prospecto y en la sección "*Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables*" del presente Suplemento, en particular aquellos vinculados a la denominación, suscripción, integración y pago de las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses, así como la información que se describe bajo los títulos "*Información Adicional — Carga Tributaria*", *"Controles de Cambio"* y "*Información sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*" del Prospecto.

De conformidad con la Resolución General N° 917/2021 de la CNV, se informa que el producido de las Obligaciones Negociables a emitirse no será destinado a los fines establecidos por el Decreto Nº 621/2021, de fecha 16 de septiembre de 2021, sin perjuicio de lo cual serán aplicados de conformidad con lo establecido por la Ley de Obligaciones Negociables.

El Emisor, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que tienen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre el mismo, no registran condena alguna por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula Nº 53 de la CNV

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 22 de la CNV

Banco Comafi S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N° 54 de la CNV

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula N°64 de la CNV

Banco de la Nación Argentina
Agente de Liquidación y
Compensación Propio y
Agente de Negociación
Matrícula N° 251 de la CNV

Banco Patagonia S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 66 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 16 de noviembre de 2026

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

ÍNDICE

I.	**AVISO A LOS INVERSORES CALIFICADOS Y DECLARACIONES**	**6**
II.	**OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. TÉRMINOS GENERALES**	**10**
III.	**PLAN DE DISTRIBUCIÓN**	**19**
IV.	**FACTORES DE RIESGO ADICIONALES**	**30**
V.	**INFORMACIÓN FINANCIERA**	**33**
VI.	**DESTINO DE LOS FONDOS**	**35**
VII.	**GASTOS DE EMISIÓN**	**36**
VIII.	**INFORMACIÓN ADICIONAL**	**37**
IX.	**INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA**	**38**

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

I. AVISO A LOS INVERSORES CALIFICADOS Y DECLARACIONES

La entrega del presente Suplemento de Prospecto en cualquier momento no implica que la información aquí incluida sea correcta en cualquier fecha posterior a la establecida en la carátula. No deberá asumirse que la información contenida en este Suplemento de Prospecto sea correcta en cualquier fecha posterior a la establecida en la carátula del presente Suplemento de Prospecto.

Al tomar una decisión de inversión, los potenciales Inversores Calificados deberán basarse en sus propias evaluaciones sobre el Emisor, y los términos de la oferta, incluyendo las ventajas y riesgos involucrados. En este sentido, se sugiere a los Inversores Calificados revisar el Capítulo III apartado *"Factores de Riesgo"* del Prospecto y bajo "*Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables"* de este Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables sólo podrán ser adquiridas y transmitidas -en los mercados primarios- por los Inversores Calificados definidos en el Artículo 2, Sección II, Capítulo II, Título I de las Normas de la CNV, es decir, que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

1) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.
2) Organismos Internacionales y Personas Jurídicas de Derecho Público.
3) Fondos Fiduciarios Públicos.
4) La ANSES –FGS.
5) Cajas Previsionales.
6) Bancos y entidades financieras públicas y privadas.
7) FCIs.
8) FFs con oferta pública.
9) Compañías de Seguros, de Reaseguros y ARTs.
10) SGRs.
11) Personas registradas por la CNV como Agentes, cuando actúen por cuenta propia.
12) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV.
13) Personas humanas residentes en la República Argentina o personas jurídicas constituidas en la República Argentina, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras, en ambos casos en la República Argentina o en el exterior, o en Activos Virtuales, por un monto equivalente a UVA DOSCIENTAS MIL (200.000).
14) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Cada Inversor Calificado que recibe este Suplemento de Prospecto reconoce que (i) se le ha proporcionado la oportunidad de solicitar al Emisor, de revisar y que ha recibido, toda la información adicional que consideraba necesaria para verificar la exactitud o para complementar la información aquí incluida, (ii) dicho Inversor Calificado no se ha basado en el análisis de los Organizadores (según se definen más adelante) o de los Colocadores (según dicho término se define más adelante) ni de ninguna persona vinculada con los Organizadores y Colocadores respecto de la exactitud de dicha información o con respecto a su decisión de invertir, y (iii) ninguna persona ha sido autorizada a brindar información ni a realizar ninguna declaración referida al Emisor o a las Obligaciones Negociables (con la excepción de la incluida en el presente y los términos de la oferta de las Obligaciones Negociables) y, si esto hubiera ocurrido, no podrá tomarse como base dicha otra información o declaración como si hubiera sido autorizada por el Emisor y los Organizadores y/o los Colocadores.

Los potenciales Inversores Calificados deberán basarse únicamente en la información brindada por este Suplemento de Prospecto y el Prospecto. El Emisor no ha autorizado a nadie a brindar otro tipo de información. El Emisor no está haciendo, y los Colocadores de las Obligaciones Negociables tampoco están haciendo, una

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

oferta de las Obligaciones Negociables en cualquier jurisdicción donde dicha oferta no esté autorizada.

Los Colocadores ofrecerán públicamente las Obligaciones Negociables en los términos del artículo 2 de la Ley de Mercado de Capitales, efectuando a tal efecto los esfuerzos de colocación descriptos en la sección "*Plan de Distribución*" en el punto "*Esfuerzos de Colocación" de este Suplemento de Prospecto*, a fin de que se goce de los beneficios impositivos. No obstante ello, se insta a los Inversores Calificados a consultar a sus propios asesores al respecto.

Se advierte a los inversores que, una vez iniciada la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables, los Agentes de Negociación ("AN") o los Agentes de Liquidación y Compensación ("ALyC") que hayan participado en la organización y coordinación de su colocación y distribución podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar su precio de mercado, de conformidad con el artículo 12 de la Sección IV del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Dichas operaciones estarán sujetas a las siguientes condiciones:

(i) No podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación de las Obligaciones Negociables en el Mercado donde se listasen las mismas;

(ii) Sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar las alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública;

(iii) Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con la organización, distribución y colocación; y

(iv) Los AN o ALyC que realicen operaciones de estabilización deberán informar a los mercados la individualización de las mismas, y los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

APROBACIONES SOCIETARIAS

La creación del Programa ha sido aprobada en la Asamblea de Accionistas de la Emisora de fecha 19 de agosto de 2009. La primera prórroga a la vigencia del Programa y el aumento del monto del mismo fueron decididos mediante Asamblea de Accionistas de fecha 22 de septiembre de 2014. Una nueva prórroga de la vigencia del Programa y la modificación de ciertos términos y condiciones fueron resueltas en las Asambleas de Accionistas de la Sociedad de fecha 29 de octubre de 2019. Mediante Asamblea del 27 de septiembre de 2024 se resolvió aprobar la última prórroga de la vigencia del Programa, como así también la modificación de ciertos términos y condiciones. Luego, mediante reunión de Directorio de la Sociedad de fecha 6 de octubre de 2026 se aprobó la última actualización de la información contable y financiera del Prospecto y se resolvió delegar en ciertos miembros del Directorio la oportunidad y facultades para determinar la emisión de obligaciones negociables bajo el Prospecto. Finalmente, mediante acta de subdelegado de fecha 16 de octubre de 2026, se determinó la presente emisión como así también sus términos y condiciones particulares.

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

DEFINICIONES

Los términos en mayúscula que no se encuentren definidos en el presente Suplemento de Prospecto tendrán el significado y alcance que se les otorga en el Prospecto. Asimismo, los términos definidos se utilizan indistintamente en plural y en singular. A su vez, a los fines de este Suplemento de Prospecto, "Argentina" significa la República Argentina, "Gobierno Nacional" o "Gobierno Argentino" o "Gobierno" se refiere al Gobierno de la Nación Argentina, "Pesos", "Ps." o "$" significa la moneda de curso legal en la Argentina, "Estados Unidos" significa los Estados Unidos de América, y "Banco Central" o "BCRA" significa Banco Central de la República Argentina. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Prospecto son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. TÉRMINOS GENERALES

1. Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase VII

La siguiente descripción destaca información importante sobre esta oferta. Este resumen complementa la información incluida en el Prospecto. Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos de otro modo tendrán los significados establecidos en el Prospecto. Asimismo, los términos definidos se utilizan indistintamente en plural y en singular.

Emisor	INVAP S.A.U.
Descripción	Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones en los términos de la Ley de Obligaciones Negociables. Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y respecto a todas las demás obligaciones presentes y futuras, no subordinadas y con garantía común del Emisor, salvo las obligaciones que gozaren de privilegios y/o preferencias en virtud de disposiciones legales o en virtud de disposiciones convencionales.
Organizadores	Banco Comafi S.A. ("Banco Comafi"); Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. ("Banco Galicia"); Banco de la Nación Argentina ("Banco Nación"); Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. ("BST"); Banco Patagonia S.A. ("Banco Patagonia") y SBS Trading S.A. ("SBS" y junto con Banco Comafi, Banco Galicia, Banco Nación, BST y Banco Patagonia, en tal rol, los "Organizadores").
Colocadores	Banco Comafi, Banco Galicia, Banco Nación, BST, Banco Patagonia y SBS (en tal rol, los "Colocadores").
Subcolocadores	Podrán designarse subcolocadores, hasta el inicio del Período de Difusión Pública (conforme dicho término se define más abajo en el presente) de conformidad con lo establecido en el Contrato de Colocación. En su caso, los subcolocadores serán informados en un aviso complementario al presente Suplemento.
Agente Creador	SBS será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables (el "Agente Creador").
Agentes Habilitados	Son los agentes del A3 Mercados, los agentes adherentes del A3 Mercados, los agentes habilitados y/o demás intervinientes o intermediarios que oportunamente sean autorizados por el Agente Creador para ingresar Ofertas de Compra en la rueda del Sistema SIOPEL en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables, excluyendo a los efectos del presente a los Colocadores (los "Agentes Habilitados").
Agente de Liquidación	SBS (el "Agente de Liquidación").
Agente de Cálculo	INVAP (el "Agente de Cálculo").

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Método de Liquidación y Compensación	La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por A3 Mercados, denominado "Clear" o aquél que en el futuro lo reemplace ("Clear") y/o los Colocadores, en caso de que los Inversores Calificados opten por suscribir e integrar las Obligaciones Negociables por intermedio de estos últimos.
Monto de la Emisión	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones), ampliable por hasta un valor nominal de US$ 20.000.000 (Dólares Estadounidenses veinte millones) (el "Monto Máximo de Emisión"). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme dicho término se define más adelante en el presente) el día del cierre del Período de Subasta Pública. **EL EMISOR, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CASO DE QUE HUBIERAN ACAECIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA EL EMISOR, SEGÚN LO DETERMINE ESTE ÚLTIMO. ASIMISMO, EL EMISOR, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES: (A) SI NO SE HUBIERAN RECIBIDO ÓRDENES DE COMPRA; O (B) SI LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS REPRESENTARAN UN VALOR NOMINAL QUE, RAZONABLEMENTE, (I) RESULTE POCO SIGNIFICATIVO COMO PARA JUSTIFICAR LA EMISIÓN; Y/O (II) CONSIDERANDO LA ECUACIÓN ECONÓMICA RESULTANTE, TORNE NO RENTABLE PARA EL EMISOR LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.** **EN CASO DE QUE SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN, NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. DICHA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL EMISOR, LOS ORGANIZADORES Y/O LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A RECLAMO, COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN DE NINGÚN TIPO.**
Precio de Suscripción	Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% de su valor nominal.
Moneda de Denominación y Pago	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, y todos los pagos que se efectúen bajo las mismas, en concepto de capital, intereses y cualquier otro monto adeudado, se realizarán en Dólares Estadounidenses en la República Argentina. Conforme lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el "CCCN"), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (el "DNU N° 70/2023").

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU N° 70/2023, el Emisor renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Si en cualquier fecha de pago bajo las Obligaciones Negociables el Emisor no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses en la República Argentina como resultado de una restricción o prohibición legal o reglamentaria impuesta en la Argentina, el Emisor deberá obtener dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la liquidación de cualquier título público o valor negociable denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con dicha venta, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto adeudado en concepto de capital, intereses y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables para la adquisición de Dólares Estadounidenses. Todos los costos, gastos e impuestos que se generen en relación con la obtención de dichos Dólares Estadounidenses estarán a cargo del Emisor.

Forma y Moneda de Integración

Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses directamente por los Inversores Calificados en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar (según este término se define más adelante) a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (b) el débito del correspondiente Monto a Integrar de la cuenta del Inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Unidad Mínima de Negociación

La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción

El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de US$200 (Dólares Estadounidenses doscientos) y múltiplos enteros de US$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Valor Nominal Unitario

El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables será de US$1 (Dólares Estadounidenses uno).

Fecha de Emisión y Liquidación

Tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la finalización del Período de Subasta Pública (conforme se define más adelante), en la fecha que será informada en el Aviso de Suscripción (conforme este término se define más adelante) (la *"*Fecha de Emisión y Liquidación*"*). Para más información, véase *"Plan de Distribución – Suscripción e integración"* en este Suplemento de Prospecto.

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Fecha de Vencimiento	Será la fecha en que se cumplan 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o, de no ser dicha fecha un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (la "Fecha de Vencimiento"). La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.
Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en 9 (nueve) cuotas trimestrales y consecutivas, pagaderas a partir del mes 12 (doce), inclusive, contado desde la Fecha de Emisión y Liquidación, conforme el siguiente detalle: (i) el 11,11% (once coma once por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 12 (doce) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) el 11,11% (once coma once por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 15 (quince) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) el 11,11% (once coma once por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 18 (dieciocho) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) el 11,11% (once coma once por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 21 (veintiún) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (v) el 11,11% (once coma once por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 24 (veinticuatro) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (vi) el 11,11% (once coma once por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 27 (veintisiete) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (vii) el 11,11% (once coma once por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 30 (treinta) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; (viii) el 11,11% (once coma once por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 33 (treinta y tres) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; y (ix) el 11,12% (once coma doce por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 36 (treinta y seis) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir, en la Fecha de Vencimiento (cada una, una "Fecha de Amortización"). Cada Fecha de Amortización será informada en el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, que será determinada luego del cierre del Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados (la "Tasa Aplicable"). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso licitatorio, conforme se detalla en la sección "*Plan de Distribución*" de este Suplemento de Prospecto. **Se aclara al público Inversor que la Tasa Aplicable podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables no generen interés alguno.**
Fecha de Pago de Intereses	Los intereses se pagarán en forma trimestral, conforme la Tasa Aplicable, por período vencido, siendo la primera Fecha de Pago de Intereses la fecha en que se cumplan 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y las restantes en fechas que coincidan con el mismo número de día de la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre, con excepción de la última Fecha de Pago de Intereses, la cual se efectuará en la Fecha de Vencimiento (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas en el Aviso de Resultados. En caso de que una Fecha de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, o de no existir dicho día, los intereses serán pagados el Día Hábil inmediato posterior,

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

	con la misma validez y eficacia que si el pago se hubiese efectuado en la fecha originalmente prevista, sin que se devenguen intereses adicionales por el período transcurrido entre dicha fecha y la fecha efectiva de pago. No obstante, cuando una Fecha de Pago de Intereses coincida con una Fecha de Amortización y no fuera un Día Hábil, o de no existir dicho día, el Emisor abonará, además, los intereses devengados entre la fecha originalmente prevista para el pago y la fecha en que éste se efectúe efectivamente, excluyendo esta última.
Período de Devengamiento de Intereses	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Base para el cómputo de los días	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
Forma de Pago	Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por el Emisor en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, a través de Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores"), en su carácter de agente de registro y pago, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Obligaciones Negociables con derecho al cobro, de acuerdo con la posición existente en el registro llevado por Caja de Valores al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago que corresponda. El Emisor informará, mediante avisos de pago a ser publicados en los Sistemas Informáticos, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha de pago, discriminando los conceptos.
Forma	Las Obligaciones Negociables serán escriturales y su registro será llevado por Caja de Valores. El artículo 129 de la Ley de Mercado de Capitales establece que se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito.
Método de Colocación	Las Obligaciones Negociables serán colocadas públicamente en Argentina conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, la Ley de Obligaciones Negociables y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Los Colocadores se proponen realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina en el

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

marco de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

Listado y Negociación	El Emisor ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, el Emisor no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. El Emisor podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de la República Argentina y podrá, pero no estará obligado, a solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o cualquier otra bolsa o mercado.
Acreditación de la condición de Inversor Calificado	Los Colocadores habilitados para participar en la rueda verificarán que los solicitantes reúnan la condición de Inversor Calificado. En consecuencia, los inversores interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán acreditar dicha condición de conformidad con lo previsto en el Artículo 2, Sección II, Capítulo II, Título I de las Normas de la CNV. En el supuesto contemplado en el inciso 13 del referido artículo, las personas allí indicadas deberán acreditar, mediante declaración jurada presentada al Colocador correspondiente, que poseen inversiones en la República Argentina, en el exterior y/o en Activos Virtuales por un monto equivalente, como mínimo, a UVA doscientas mil (200.000). Asimismo, deberán manifestar haber tomado conocimiento de los riesgos asociados a los instrumentos objeto de inversión.
Montos Adicionales	Si bien INVAP se transformó en noviembre de 2024 de Sociedad del Estado en Sociedad Anónima Unipersonal, en los términos de la Ley General de Sociedades N° 19.550, la Emisora continúa siendo una sociedad de capital íntegramente estatal, cuya titularidad corresponde en un 100% a la Provincia de Río Negro. En este contexto, y considerando que la Ley N° 22.016 establece que las sociedades de propiedad estatal no pueden asumir el pago de impuestos que pudieran corresponder a la otra parte contratante ni a sus proveedores o subcontratistas, la Emisora deja expresa constancia de que no asumirá la obligación de abonar Montos Adicionales prevista en el Programa, renunciando a tal compromiso respecto de las Obligaciones Negociables.
Destino de los Fondos	El Emisor utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo el Capítulo VI "*Destino de los Fondos*" en este Suplemento de Prospecto.
Ley Aplicable	Las Obligaciones Negociables se regirán y serán interpretadas conforme a las leyes de la República Argentina.
Jurisdicción	La Sociedad se somete a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Tribunal Arbitral de la BCBA") con relación a cualquier conflicto relacionado con las mismas, renunciando a su respecto a cualquier inmunidad de jurisdicción, de embargo o de ejecución de sentencia que le pudiera corresponder, quedando siempre a salvo el derecho de los tenedores de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, conforme lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Compromisos del Emisor	Se deberá considerar que el Emisor ha asumido respecto de las Obligaciones Negociables, los compromisos que se detallan bajo el título "*26. Compromisos Generales de la Emisora*", del Capítulo X "*De la oferta, el listado y negociación de las Obligaciones Negociables*", del Prospecto, con excepción de lo dispuesto en el apartado anterior "*Montos Adicionales*".
Gravámenes Permitidos	En los términos de lo dispuesto en el Capítulo X "*De la oferta, el listado y negociación de las Obligaciones Negociables – Compromisos Generales de la Emisora"*, del Prospecto, se entenderá que son Gravámenes Permitidos los Gravámenes (que existan a la fecha del presente o creados en el futuro) respecto de todos los otros activos, cuando el monto total de los Gravámenes sea de un monto que no supere un 25% del total de los activos del Emisor. A tal fin, el monto de cada Gravamen será determinado por el valor contable – que surja de los últimos estados contables del Emisor del activo afectado por dicho Gravamen o será determinado por el saldo residual del monto total de deuda por el cual dicho Gravamen se hubiera constituido, lo que fuera mayor.
Casos de Incumplimiento	Se deberán considerar como casos de incumplimiento de las Obligaciones Negociables, a los supuestos detallados bajo el título "*27. Supuestos de Incumplimiento*", del Capítulo X "*De la oferta, el listado y negociación de las Obligaciones Negociables*", del Prospecto.
Rescate Anticipado por Razones Fiscales	Se permitirá el rescate anticipado por razones fiscales, conforme se menciona bajo el título "*28. Rescate Opcional por Razones Impositivas*", del Capítulo X "*De la oferta, el listado y negociación de las Obligaciones Negociables*", del Prospecto.
Recompra	Se permitirá la recompra de las Obligaciones Negociables, conforme se menciona bajo el título *"31. Recompra*", del Capítulo X "*De la oferta, el listado y negociación de las Obligaciones Negociables*", del Prospecto.
Obligaciones Negociables Adicionales	El Emisor podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables emitir nuevas Obligaciones Negociables en una o más transacciones, que tendrán sustancialmente los mismos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables en circulación, con la salvedad de que podrán tener (i) una fecha de emisión distinta; (ii) un precio de emisión distinto; (iii) la fecha desde la cual devengarán intereses distinta; (iv) una suma de intereses diferente a pagar en la primera fecha de pago de intereses después de su emisión; y/o (v) los cambios y ajustes que fueran necesarios para dar cumplimiento a la normativa aplicable vigente. Cualquier obligación negociable así emitida será consolidada y formará una sola serie con las Obligaciones Negociables en circulación, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de las obligaciones negociables así emitidas tendrán el derecho de votar en las asambleas juntamente con los tenedores de las Obligaciones Negociables como una sola serie.
Garantías	Las Obligaciones Negociables Clase VII no gozarán de otra garantía que la común sobre el patrimonio del Emisor.

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Día Hábil	Significa cualquier día en el cual (a) los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar, o (b) que, de otra forma, no estuvieran cerrados para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los mercados autorizados no estuvieran cerrados por otra causa o motivo, incluyendo causas de fuerza mayor.
Acción Ejecutiva	En el supuesto de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago del capital, prima o intereses a su vencimiento, cualquier tenedor de una Obligación Negociable podrá iniciar acción ejecutiva directamente contra la Compañía por pagos adeudados con respecto a dicha Obligación Negociable de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

2. TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Calificación de Riesgo

Con fecha 13 de noviembre de 2026, FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings) ha calificado a las Obligaciones Negociables como "**A+(arg)**", con perspectiva estable.

Categoría A(arg): "A" nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Los signos "+" o "-" podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

La perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. La Perspectiva puede ser positiva, negativa o estable. Una perspectiva negativa o positiva no implica que un cambio en la calificación sea inevitable. Del mismo modo, una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

Para más información sobre los Términos y Condiciones Adicionales de las Obligaciones Negociables véase el Capítulo X "*De la oferta, el listado y negociación de las Obligaciones Negociables*" del Prospecto.

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

El Emisor ha designado a Banco Comafi, Banco Galicia, Banco Nación, BST, Banco Patagonia y SBS para que se desempeñen como Colocadores de las Obligaciones Negociables, y celebrará a tales efectos y con anterioridad al comienzo del Período de Difusión Pública un contrato de colocación (el "Contrato de Colocación"). De acuerdo con el Contrato de Colocación, los Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos (conforme prácticas usuales de mercado), en los términos del art. 774 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública dirigida exclusivamente a Inversores Calificados en Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia (dichos esfuerzos, los "Esfuerzos de Colocación"). Adicionalmente, dicho Contrato de Colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones de los Colocadores y el Emisor en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa, y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de las Obligaciones Negociables, pagaderos por el Emisor.

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante Subasta Pública con posibilidad de participación de todos los interesados, a través del módulo de licitaciones del Sistema "SIOPEL", de propiedad de, y operado por, A3 Mercados, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. La Subasta Pública será abierta, de ofertas conocidas a medida que van ingresando por intermedio del Sistema SIOPEL y sin que los demás Colocadores o Agentes Habilitados puedan visualizar el nombre completo ni el CUIT/CUIL, CDI o CIE de los oferentes, conforme lo establece el artículo 8, punto 4, inciso b), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. La variable a licitar será la tasa de interés fija nominal anual (la Tasa Solicitada, conforme se define más adelante).

Aquellos Inversores Calificados que deseen suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las "Órdenes de Compra" y cada una, una "**Orden de Compra**") en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por Agentes Habilitados (incluyendo, sin limitación, los Colocadores).

En virtud de ello, durante el Período de Subasta Pública, los Colocadores y los Agentes Habilitados, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, todos aquellos Agentes Habilitados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación y Compensación, serán, a pedido, dados de alta por el Agente de Liquidación y Compensación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como "*Agente Registrado*" para la categoría que correspondiere en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma suficiente y satisfactoria para el Agente de Liquidación y Compensación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes Habilitados hasta las 15:00 horas del último día del Período de Difusión Pública. El Agente Creador será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.

Cada Colocador y Agente Habilitado será responsable de contar con la información del inversor final de las Órdenes de Compra que ingrese y de ponerla a disposición de A3 Mercados y de la CNV cuando estos la requieran, sin que ello implique obligación alguna de solicitar, recibir o conservar dicha información respecto de Órdenes de Compra ingresadas por otros Agentes Habilitados. Hasta tanto A3 Mercados complete la adecuación de SIOPEL a la Resolución General N° 1169 de la CNV (conforme el cronograma previsto por el artículo 16, Capítulo IV, Título XVIII de las Normas de la CNV), las funcionalidades que aún no se encuentren disponibles se regirán por el Criterio Interpretativo N° 102 de la CNV, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones de la Resolución General N° 1169 de la CNV que no se vean afectadas por dicha adecuación. En este sentido, cada Orden de Compra, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor final interesado o el nombre del Agente de A3 Mercados y/o adherentes y/o Colocador que cargó dicha oferta, y si lo hizo para Cartera Propia o por cuenta y orden de terceros, especificando

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

si se trata de una persona humana o jurídica y si reviste el carácter de Inversor Calificado (incluyendo nombre completo y CUIT/CUIL, CDI o CIE —no se admitirán Órdenes de Compra bajo el concepto "terceros con ID sin identificar"—; (ii) el valor nominal requerido; (iii) la Tasa Solicitada (conforme dichos términos se definen más adelante) expresados como porcentaje anual truncado a dos decimales de las Obligaciones Negociables, según corresponda; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de Orden de Compra; (vi) la forma de liquidación e integración (Clear o Colocador); y (vii) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario del Sistema SIOPEL. Las Órdenes de Compra deberán ingresarse al sistema informático de negociación en forma inmediata y no más allá de 30 minutos posteriores a la recepción de las mismas. A los fines del presente Suplemento de Prospecto, los términos "Cartera Propia", "Cartera Propia Restringida" y "Cartera Propia Ampliada" tendrán el significado que se les asigna en el Título I de las Normas de la CNV, conforme fuera modificado por la Resolución General N° 1169/2026 de la CNV. En este contexto, "Inversor Final" significa la persona humana o jurídica por cuya cuenta se presenta una Orden de Compra, la cual deberá ser identificada con su nombre completo o denominación social y su CUIT, CUIL, CDI o CIE, según corresponda.

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los Agentes de A3 Mercados podrán requerir a los Inversores la firma de formularios a fin de respaldar la información contenida en las Órdenes de Compra que los inversores le hubiesen asignado. Los Colocadores habilitados a participar en la rueda y cada Agente de A3 Mercados, según corresponda, podrán rechazar dichas Órdenes de Compra frente a la falta de firma y entrega por dicho inversor del mencionado formulario. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra el Emisor ni contra los Colocadores habilitados a participar en la rueda ni contra los Agentes de A3 Mercados.

Tanto los Colocadores habilitados a participar en la rueda como los Agentes de A3 Mercados podrán, pero no estarán obligados a, ingresar Ofertas de Compra para sí en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables. Las Órdenes de Compra correspondientes a la Cartera Propia de los Colocadores solo podrán ser ingresadas o modificadas hasta treinta (30) minutos antes del horario de cierre originalmente divulgado para el Período de Subasta Pública. Las Órdenes de Compra o modificaciones posteriores estarán sujetas a que, de conformidad con lo previsto en las Normas de la CNV, no se hubieran recibido ofertas suficientes por el monto ofrecido y a que no desplacen a otros Inversores, conforme a las Normas de la CNV. Una vez finalizado el Período de Subasta Pública no podrán modificarse las Ofertas de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas. Quedan exceptuadas de lo anterior aquellas correcciones operativas o materiales, siempre que se deje constancia documentada de la modificación, su causa, el responsable de autorizarla y el momento de su realización.

Las Órdenes de Compra que pudieran ser presentadas por sociedades vinculadas a los Colocadores serán tratadas en igualdad de condiciones que las Órdenes de Compra presentadas por los demás inversores, sin preferencia ni discriminación alguna.

Los Inversores Calificados solo podrán ingresar Órdenes por cuenta propia. Excepcionalmente, aquellos agentes autorizados por la CNV que ingresen Órdenes en la subasta, por sí o a través de un Colocador, deberán informar a la CNV (dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles desde la finalización de la subasta), a través del formulario "Otra información o reporte no público" (o, una vez que se encuentre disponible, del formulario "Colocaciones Primarias – Reporte No Público", conforme lo previsto en el artículo 30 del Capítulo V del Título XVIII de las Normas de la CNV) de la AIF -de acceso restringido-, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de Cartera Propia -restringida y ampliada-, conforme el alcance previsto en el artículo 6° de la Sección III del Capítulo V del Título VI de las Normas de la CNV, como de terceros), en la colocación primaria de los valores negociables, indicando respecto de cada uno

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

de ellos el valor nominal adjudicado y su CUIL / CUIT / CDI / CIE, y remitir en forma simultánea, el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo colocacionesprimariasEmisoras@cnv.gov.ar. El cumplimiento de esta obligación reviste carácter obligatorio y se incorpora en virtud de las reglas establecidas en el criterio interpretativo N° 102 de la CNV como consecuencia de los principios de transparencia e integridad de los procesos de colocación.

La remisión de una Orden de Compra por parte de los Inversores Calificados o de una Oferta de Compra (conforme dicho término se define más adelante) por parte de los Agentes Habilitados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y mecanismos establecidos bajo la presente sección.

Procedimiento de colocación

Período de Difusión Pública y Período de Subasta Pública

El período de difusión pública podrá ser de, al menos, 1 (un) Día Hábil, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, Sección III, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (el "Período de Difusión Pública"), con anterioridad a la fecha de inicio del Período de Subasta Pública (según se define más adelante), el cual será de, al menos, 1 (un) Día Hábil. El presente Suplemento de Prospecto y el Aviso de Suscripción serán publicados en la AIF y en los sistemas informativos de BYMA y de A3 Mercados con una anticipación mínima de 1 (un) Día Hábil al inicio del Período de Subasta Pública, y el Período de Difusión Pública se iniciará el mismo día de dicha publicación siempre que ésta se efectúe con anterioridad a las 10:00 horas (caso contrario, deberá contarse un día de difusión adicional), conforme lo dispuesto por los artículos 8, punto 1, Sección II, y 11, Sección III, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En la oportunidad que determine el Emisor, conjuntamente con los Colocadores, se publicará un aviso de suscripción en los sistemas informativos de BYMA, en la AIF, en la Página Web Institucional y en la Página Web del A3 Mercados (el "Aviso de Suscripción"), en el cual se indicará, entre otra información: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión Pública, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales Inversores Calificados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra; (2) la fecha y hora de inicio y de finalización del período de subasta pública de las Obligaciones Negociables, y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores, los Agentes Habilitados (incluyendo, sin limitación, al Colocador) podrán presentar las correspondientes órdenes a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL (el "Período de Subasta Pública"); (3) los datos de contacto de los Colocadores; (4) el horario límite hasta el cual podrán ingresarse ofertas correspondientes a la Cartera Propia de los Colocadores; y (5) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, punto 1, Sección II, Capítulo IV, Título VI, de las Normas de la CNV. Durante el Período de Difusión Pública, ni los Colocadores ni los Agentes Habilitados, podrán aceptar Ofertas de Compra y/o Órdenes de Compra.

Durante el Período de Difusión Pública se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a potenciales Inversores Calificados a presentar a cualquier Agente del A3 Mercados (incluyendo, sin limitación, los Colocadores), las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables.

La Emisora podrá suspender, interrumpir o prorrogar, en cualquier momento previo a la finalización del período respectivo, tanto el Período de Difusión Pública como el Período de Subasta Pública, con al menos una (1) hora de anticipación al vencimiento del Período que corresponda, en cuyo caso dicha alteración será informada mediante un aviso a ser (i) presentado para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV; (ii) publicado en la AIF; y (iii) publicado en la Página Web de la Emisora. En dicho caso, los Inversores Calificados interesados que hubieran presentado Órdenes de Compra durante el Período de Subasta Pública, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes en cualquier momento anterior a la

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

finalización del Período de Subasta Pública.

Durante el Período de Subasta Pública los Inversores Calificados interesados en la adquisición de las Obligaciones Negociables, podrán asignar a los Colocadores o a los Agentes Habilitados las Órdenes de Compra, las cuales al ser firmes y vinculantes no podrán ser retiradas, con excepción de lo establecido en el párrafo anterior. Los Inversores Calificados interesados podrán presentar las respectivas Órdenes de Compra mediante todos los medios denunciados por cada Colocador y/o Agente Habilitado en la CNV, los que podrán variar según la implementación que haya efectuado y/o adoptado cada Colocador y/o Agente Habilitado, según corresponda: (i) de forma verbal incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente; (ii) presencial en las oficinas de los respectivos Colocadores y/o Agentes Habilitados (o sucursales de cada uno de los Colocadores y/o Agentes Habilitados, sólo en el caso de que sea habilitado por cada uno de los Colocadores y/o Agentes Habilitados, según corresponda); y (iii) por otros medios electrónicos incluyendo sin limitación (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y/o (b) la página de internet del respectivo Colocador y/o Agente Habilitado, a través de canales de "home banking"; (c) mediante Reuters, (d) mediante "Whatsapp"; y/o (e) mediante otras plataformas electrónicas conforme lo habilite el respectivo Colocador y/o Agente Habilitado. Los Colocadores y/o Agente Habilitados establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y de su voluntad y una serie de requisitos que aseguren a los Colocadores y/o Agente Habilitados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo con el medio por el cual las Órdenes de Compra sean remitidas. En todos los casos, las Órdenes de Compra deberán contener la información que se informa en el párrafo siguiente.

En caso de fallas de sistema u otras contingencias operativas debidamente justificadas, el período de recepción de Órdenes de Compra podrá ser extendido. En tal caso, la extensión será comunicada inmediatamente por los medios habilitados por A3 Mercados, informando su causa y duración, y se aplicará en iguales condiciones a todos los participantes, excepto que la extensión sea por un lapso inferior a treinta (30) minutos, caso en el cual se informará a los participantes a través del Sistema SIOPEL mediante una alerta automática que destaque tal decisión, y se dejará constancia de ello en el Aviso de Resultados, conforme lo dispuesto por el artículo 1, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Cada Inversor Calificado deberá detallar en la Orden de Compra correspondiente, entre otras, la siguiente información: (i) sus datos identificatorios; (ii) el valor nominal total que se pretenda suscribir de las Obligaciones Negociables; (iii) la tasa nominal anual ofrecida, expresada en un porcentaje truncado a dos decimales, siempre mayor o igual a cero (la "Tasa Solicitada"); y otras características mencionadas en dicha solicitud.

La Subasta Pública se realizará mediante un tramo único, de carácter competitivo, en el que todas las Órdenes de Compra deberán indicar obligatoriamente la Tasa Solicitada. No se aceptarán Órdenes de Compra que no contengan la Tasa Solicitada, ni se habilitará un tramo no competitivo, atento a que las Obligaciones Negociables están destinadas exclusivamente a Inversores Calificados.

Ningún Inversor Calificado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Calificado.

En caso de que así lo deseen, los Inversores Calificados podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitir, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor Calificado en la respectiva Orden de Compra (el "Porcentaje Máximo"). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor interesado en su respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

solicitada; el que sea menor.

Cada Inversor Calificado podrá presentar una o más Órdenes de Compra con distintas Tasas Solicitadas y distintos valores nominales que se pretenda suscribir de las Obligaciones Negociables, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se prevé en "Adjudicación y Prorrateo".

Ni los Colocadores ni los Agentes Habilitados aceptarán Órdenes de Compra por un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

Los Inversores Calificados deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores o los Agentes Habilitados, quienes podrán rechazar cualquier Orden que bajo su exclusivo criterio no cumpla con la totalidad de la información requerida, aun cuando dicha Orden contenga una Tasa Solicitada menor a la Tasa Aplicable.

CADA COLOCADOR SERÁ SOLO Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE POR LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE LOS INVERSORES CALIFICADOS LE HUBIERAN ASIGNADO Y SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZARLAS SI DICHOS INVERSORES CALIFICADOS NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA RELATIVA A ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS Y/O NO PROPORCIONAN, A SATISFACCIÓN DE DICHO COLOCADOR, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR DICHO COLOCADOR. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA EMISORA NI CONTRA LOS COLOCADORES.

ASIMISMO, CADA AGENTE HABILITADO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE LOS INVERSORES CALIFICADOS LE HUBIERAN ASIGNADO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA RELATIVA A ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS RESPECTO DE DICHAS ÓRDENES Y DE REQUERIRLE A TALES INVERSORES CALIFICADOS TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME A LOS FINES DESCRIPTOS.

LOS COLOCADORES Y LOS AGENTES HABILITADOS PODRÁN REQUERIR A LOS INVERSORES CALIFICADOS LA FIRMA DE FORMULARIOS A FIN DE RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS ÓRDENES QUE LOS INVERSORES CALIFICADOS LE HUBIESEN ASIGNADO. LOS COLOCADORES Y CADA AGENTE HABILITADO, SEGÚN CORRESPONDA, PODRÁ RECHAZAR DICHAS ÓRDENES FRENTE A LA FALTA DE FIRMA Y ENTREGA POR DICHO INVERSOR CALIFICADO DEL MENCIONADO FORMULARIO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA EMISORA NI CONTRA LOS COLOCADORES NI CONTRA LOS AGENTES HABILITADOS.

Los Colocadores o los Agentes Habilitados serán los responsables de activar e ingresar las Órdenes de Compra que los Inversores Calificados hubieran cursado a través suyo en la licitación en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables (las Órdenes de Compra así ingresadas, las "Ofertas de Compra").

Tanto los Colocadores como los Agentes Habilitados podrán, pero no estarán obligados a, ingresar Órdenes de Compra para sí en la licitación en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables.

Una vez finalizado el Período de Subasta Pública no podrán modificarse las Órdenes ingresadas ni podrán ingresarse nuevas, excepto por aquellas correcciones operativas o materiales, siempre que se deje constancia documentada de la modificación, su causa, el responsable de autorizarla y el momento de su realización.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los inversores, ni posibilidad de ser retiradas por los mismos, salvo en los supuestos de suspensión o prórroga previstos en el presente. Las ofertas para Cartera

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Propia de los Colocadores y/o Agentes Habilitados, así como sus modificaciones, deberán ingresarse hasta treinta (30) minutos antes de la hora de cierre del Período de Subasta Pública originalmente divulgada. Cualquier oferta o modificación ingresada con posterioridad quedará condicionada a que no se hayan recibido ofertas suficientes para cubrir el monto ofrecido y a que no desplace a otros inversores. La eventual prórroga del Período de Subasta Pública no modificará la hora originalmente divulgada que se toma como referencia para este límite. Cada Colocador será responsable de cumplir con esta restricción. Adicionalmente, los AN y ALyC no podrán ingresar ofertas para su Cartera Propia Restringida por un monto que exceda la diferencia entre su patrimonio neto total y el patrimonio neto mínimo que les exija la normativa según su categoría de inscripción, conforme el artículo 6°, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Determinación de la Tasa Aplicable. Adjudicación.

Al finalizar el Período de Subasta Pública, la Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes (pudiendo para ello contar con el asesoramiento de los Colocadores), determinará si emite las Obligaciones Negociables o si, en su defecto, declarará desierta su emisión. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores ni otorgará a los Inversores Calificados ni a los Agentes Habilitados que hayan ingresado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En el caso que la Emisora decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables, la Emisora determinará el monto efectivo a emitir con independencia del valor nominal de las Órdenes de Compra ofertadas. Asimismo, en dicha oportunidad determinará la Tasa Aplicable, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, considerando las Tasas Solicitadas. La responsabilidad por la determinación de la Tasa Aplicable y por la correcta aplicación de las reglas de adjudicación corresponderá a la Emisora, sin perjuicio de la actuación de los Colocadores en calidad de asesores o ejecutores de sus instrucciones y de las obligaciones que a éstos les corresponden respecto de su propia actuación, conforme lo dispuesto por el artículo 1, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Adjudicación y Prorrateo

Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Solicitada.

- Las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada sea menor a la Tasa Aplicable, serán adjudicadas comenzando por aquellas con la menor Tasa Solicitada y continuando en forma ascendente.

- Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Solicitada igual a la Tasa Aplicable serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa Aplicable, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción.

- Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Solicitada superior a la Tasa Aplicable, no serán adjudicadas.

Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Ofertas de Compra y solo excluyendo ofertas que resulten por debajo del Monto Mínimo de Suscripción; todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente al momento de la Licitación en el sistema SIOPEL.

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Ni la Emisora ni los Colocadores pueden asegurar a los Inversores Calificados interesados ni a los Agentes Habilitados que hayan ingresado Órdenes de Compra que recibirán una adjudicación como resultado de la presentación de Órdenes de Compra ni que, en caso de recibir una adjudicación, recibirán el monto total de Obligaciones Negociables solicitado, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos Inversores Calificados interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Emisora, ni los Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún Inversor Calificado cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Calificados interesados ni a los Agentes Habilitados que hayan ingresado Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

LA EMISORA, CON EL ASESORAMIENTO LOS COLOCADORES, PODRÁ, HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LA EMISORA, SEGÚN LO DETERMINEN LOS COLOCADORES Y LA EMISORA, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA NI PARA LOS COLOCADORES NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES CALIFICADOS INTERESADOS NI A LOS AGENTES HABILITADOS QUE HAYAN INGRESADO ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A RECLAMAR INDEMNIZACIÓN Y/O COMPENSACIÓN ALGUNA.

NI LA EMISORA, NI LOS COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES CALIFICADOS INTERESADOS NI A LOS AGENTES HABILITADOS QUE HAYAN INGRESADO ÓRDENES DE COMPRA QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA ORDEN DE COMPRA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA EMISORA DECIDA COLOCAR Y EMITIR.

NI LOS COLOCADORES NI LA EMISORA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SISTEMA SIOPEL.

Aviso de Resultados

Tras la finalización del Período de Subasta Pública, se informará a los Inversores Calificados, el valor nominal total de las ofertas recibidas, la cantidad de ofertas recibidas, el valor nominal a emitir, el monto total adjudicado, la Fecha de Vencimiento, las Fechas de Pago de Intereses, las Fechas de Amortización, la Fecha de Emisión y Liquidación, la Tasa Aplicable, la *duration*, el factor de prorrateo y cualquier otra información que pueda corresponder de conformidad con las Normas de la CNV y demás normativa aplicable mediante un aviso a ser publicado el mismo día de la finalización del Período de Subasta Pública en la AIF y en los Sistemas Informáticos (el "Aviso de Resultados").

Suscripción e Integración

Cada uno de los Inversores Calificados que hubieren presentado sus Órdenes de Compra a través de cualquier Colocador y los Agentes Habilitados que hubieren ingresado Ofertas a través del Sistema SIOPEL, deberán

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita dirigida al Agente de Liquidación y Compensación a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes Habilitados) (cada una de ellas, una "Notificación de Elección"), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación Clear (o aquel que en un futuro lo reemplace) o a través de los Colocadores, conforme los procedimientos que se detallan a continuación. La sola entrega de una Orden de Compra por parte del inversor calificado interesado en suscribir e integrar las Obligaciones Negociables importará un compromiso en firme, respecto de dicho inversor, de integrar el precio de las mismas en los términos previstos en el presente y la aceptación de todos los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La integración de las Obligaciones Negociables deberá realizarse únicamente en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, no admitiéndose la integración en Pesos ni en cualquier otra moneda. Véase "Oferta de las Obligaciones Negociables – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase VII – Forma y Moneda de Integración" del presente Suplemento.

Clear

Si se optare por el sistema de compensación Clear, cada Orden de Compra presentada por cualquier Inversor Calificado a través de cualquier Colocador y cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente del A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del A3 Mercados sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por Clear en todas las Notificaciones de Elección presentadas por dicho Agente del A3 Mercados para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación Clear.

Cada Inversor Calificado (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de cualquier Colocador) y cada Agente del A3 Mercados (en el caso de Ofertas ingresadas por éstos a través del Sistema SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, en el caso de integración en efectivo, cada uno de dichos Inversores Calificados y Agentes del A3 Mercados deberá contar con los Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (el "Monto a Integrar") se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear indicadas por el Inversor Calificado adjudicado en sus respectivas Órdenes (en el caso de aquellas entregadas a los Colocadores), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del A3 Mercados abierta en el sistema de compensación administrado por Clear e indicada por dicho Agente del A3 Mercados adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear que hubiese indicado el Inversor Calificado en su respectiva Orden y/o el Agente del A3 Mercados en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada Inversor Calificado adjudicado en las respectivas Órdenes presentadas a través suyo.

Colocadores

Cada Inversor Calificado y cada Agente Habilitado que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través de los Colocadores y a quien se le hubiere adjudicado cualquier valor nominal de tales títulos, deberá, en la Fecha de Emisión y Liquidación, integrar los Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el correspondiente Monto a Integrar, de la siguiente forma: mediante (a) transferencia

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

electrónica a una cuenta en Dólares Estadounidenses abierta en la República Argentina a nombre del Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización al Colocador en cuestión para que debite de una o más cuentas de titularidad del Inversor Calificado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y cada uno de tales Agentes del A3 Mercados deberá pagar el correspondiente Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta que el Agente de Liquidación le indique hasta las 14:00 horas del día de la Fecha de Emisión y Liquidación. El incumplimiento por parte de cualquier Inversor Calificado de su obligación de pagar el Monto a Integrar aplicable a los Agentes del A3 Mercados que correspondieran no liberará a dichos Agentes del A3 Mercados de su obligación de integrar el valor nominal de las Obligaciones Negociables solicitado en las correspondientes Ofertas de Compra que le hubiere sido adjudicado.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores indicadas en las correspondientes Órdenes de Compra presentadas por Inversores Calificados que las hubieren cursado a través de los Colocadores, o en las correspondientes Notificaciones de Elección presentadas por Agentes del A3 Mercados que hubieren ingresado sus Ofertas de Compra a través del Sistema SIOPEL. Los Agentes del A3 Mercados que hayan recibido Obligaciones Negociables en virtud de Ofertas de Compra presentadas como consecuencia de la recepción de Órdenes de Compra de parte de Inversores Calificados deberán transferir los títulos aplicables en forma inmediata a los mismos.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las Ofertas de Compra adjudicadas que los Inversores Calificados hubiesen cursado a través de un Agente Habilitado si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra el Emisor ni contra los Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente de Liquidación y Compensación (i) transferirá las Obligaciones Negociables objeto de las Ofertas de Compra adjudicadas que los Inversores Calificados hubiesen cursado a través de él, a las cuentas en Caja de Valores de dichos Inversores Calificados; y (ii) transferirá a la cuenta en Caja de Valores de cada uno de los restantes Colocadores y de cada Agente Habilitado, las Obligaciones Negociables objeto de las Ofertas adjudicadas que los Inversores Calificados hubiesen cursado a través de los restantes Colocadores y de los Agentes Habilitados, según sea el caso. Una vez recibidas por los otros Colocadores y los Agentes Habilitados, según sea el caso, las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores y los Agentes del A3 Mercados, según sea el caso y bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en Caja de Valores de tales inversores.

Garantías

Los Colocadores y los Agentes del A3 Mercados tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Órdenes de Compra realizadas por los inversores, cuando así lo consideren necesario. Por lo tanto, si los Colocadores y/o los Agentes Habilitados resolvieran solicitar garantías que aseguren la integración de las Órdenes de Compra realizadas por los Inversores Calificados y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, los Colocadores o dicho Agente Habilitado, según corresponda, podrán, a su exclusivo criterio, tener la Orden de Compra por no presentada y rechazarla. Los Agentes Habilitados serán responsables de que existan las garantías suficientes que aseguren la integración de las Ofertas de Compra que hubieran sido cursadas a través suyo. Los Agentes Habilitados serán responsables frente al Emisor y los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una Oferta de Compra cursada por dicho Agente Habilitado ocasione al Emisor y/o a los Colocadores.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Habilitados deberán transferir al Agente de Liquidación y Compensación los Dólares Estadounidenses que hubieran recibido de los inversores.

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Comisiones

Para más información acerca de la comisión por pagar a los Colocadores, véase "*Gastos de Emisión"* más abajo en el presente Suplemento de Prospecto. Los Colocadores solo podrán percibir del Inversor comisiones o cargos adicionales por su participación en el proceso de colocación en la medida que: (i) las mismas sean claramente comunicadas y cuantificadas por anticipado y se incluyan en los formularios de Órdenes de Compra; y (ii) se informe al Inversor la TIR resultante una vez deducida dicha comisión con anterioridad o, de no ser posible, con posterioridad. De distribuirse una calculadora la misma deberá posibilitar calcular la TIR resultante

Esfuerzos de Colocación

Los Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos con el alcance del inc. a) del art. 774 del CCCN conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina, pero no asumirán compromiso alguno de colocación o suscripción en firme. A fin de colocar las Obligaciones Negociables, los Colocadores se proponen realizar sus actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables y para invitar a potenciales Inversores Calificados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir las Obligaciones Negociables. Tales actividades podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) contactos con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales Inversores Calificados con material de difusión, de ser el caso; (iii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión, incluyendo el presente Suplemento de Prospecto y el Prospecto (a aquellos Inversores Calificados que lo soliciten) e información contenida en dichos documentos; (vi) reuniones virtuales informativas colectivas ("*road shows*") y/o individuales ("*one on one*") con potenciales inversores, todo lo cual se realizará de conformidad con la normativa vigente y conforme con lo dispuesto en el presente; y/o (vii) realizar otros actos que considere convenientes y/o necesarios.

Aviso a los Agentes

Los Colocadores, los Agentes Habilitados, los Mercados y la Emisora, según corresponda, deben cumplir con las siguientes disposiciones:

(a) los Colocadores deberán observar las disposiciones aplicables en materia de prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (PLA/FT/FP). Para el supuesto de suscripción por parte de inversores domiciliados en el exterior, la acreditación de los fondos deberá cumplir con los estándares de PLA/FT/FP. Las jurisdicciones de origen de esos fondos no deberán pertenecer al listado de jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, en los términos del artículo 24 del Anexo integrante del Decreto N° 862/2019, o el que en el futuro lo reemplace, ni ser consideradas jurisdicciones de Alto Riesgo por el GAFI;

(b) la Emisora y los Agentes Habilitados deberán mantener a disposición de la CNV, en la parte que corresponda en virtud de su participación, los registros que obren en sus sistemas que instrumenten las ofertas, toda la documentación, registros e información vinculados con el proceso de colocación. Dicha información deberá ser remitida inmediatamente a la CNV cuando ésta así lo requiera, siguiendo las pautas establecidas en el Anexo I del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV; y

(c) la CNV podrá requerir a los Agentes Habilitados, a la Emisora y a los Mercados toda información adicional vinculada con los procesos de colocación primaria, a efectos de verificar el cumplimiento de los principios de transparencia, protección al inversor, ausencia de discriminación arbitraria entre inversores comparables, adecuada gestión de conflictos de interés, correcta formación del precio, tasa, TIR, rendimiento u otra variable

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

financiera de corte e integridad del mercado.

Restricciones a la Venta

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por los Colocadores y Agentes de A3 Mercados a Inversores Calificados en Argentina de acuerdo con lo establecido en la Ley de Mercado de Capitales, en las Normas de la CNV y demás normativa aplicable, mediante el Prospecto y el Suplemento de Prospecto. Las Obligaciones Negociables no han sido registradas bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de América, ni según las leyes de títulos valores vigentes en los estados de dicho país, ni podrán ser ofrecidas, vendidas, entregadas, garantizadas o de otra forma transferidas en los Estados Unidos de América o a personas estadounidenses, a menos que las Obligaciones Negociables sean registradas bajo la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos de América o pueda efectuarse la oferta o venta bajo una excepción de registración de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de América. Para más información, véase "*Restricciones a la Venta*" del Prospecto.

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

IV. FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Antes de tomar una decisión de inversión en las Obligaciones Negociables, los potenciales Inversores Calificados deben considerar cuidadosamente a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, la totalidad de la información que se incluye en este Suplemento de Prospecto y en el Capítulo III "Factores de Riesgo" del Prospecto, en particular los factores de riesgo para la inversión que se describen en el Prospecto en relación con el Emisor y la inversión en las Obligaciones Negociables. Se recomienda enfáticamente la lectura conjunta de la información incluida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto. Los potenciales Inversores Calificados deben tener en cuenta, entre otras cuestiones, las especiales consideraciones para la inversión aplicables al Emisor, a la industria y las relativas a las inversiones en Argentina, incluyendo las consideraciones mencionadas en el presente apartado.

Cabe señalar que el Emisor podría enfrentar otros riesgos e incertidumbres además de los que se mencionan a continuación que, a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no conoce o considera como no significativos, los cuales podrían afectar su negocio y sus operaciones en el futuro en forma significativa.

Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables.

Posible inexistencia de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituirán una emisión de títulos valores, no pudiendo asegurarse la existencia futura de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables, así como tampoco puede asegurarse que los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán negociarlas ni asegurar, en su caso, el precio al cual podrían negociarlas. Si el mercado se desarrollara, las Obligaciones Negociables se negociarían a precios que podrían resultar mayores o menores al precio de suscripción inicial, dependiendo de diversos factores que exceden al control del Emisor.

Asimismo, la liquidez y el mercado de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés, por las regulaciones que el Gobierno pudiera dictar y por la volatilidad de los mercados, sean nacionales o internacionales, para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la posición patrimonial, la solvencia, los resultados y la rentabilidad del Emisor.

La Emisora podría encontrarse imposibilitada de asumir el pago de Montos Adicionales

De acuerdo al art. 5° de la ley 22.016, las Sociedades del Estado no se encuentran autorizadas a "convenir en el futuro cláusulas por las que tomen a su cargo gravámenes nacionales, provinciales y municipales (impuestos, tasas y contribuciones), que pudiesen recaer sobre la otra parte contratante o sus proveedores o subcontratistas, o por las que convengan en pagar tales gravámenes por cuenta de ellos o asuman la obligación expresa de abonarles un suplemento de precio para cubrir su importe o contraigan otros compromisos de alcance análogas", por lo que los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían sufrir una disminución en el resultado esperado de sus inversiones, debido a que la Emisora no podrá asumir el pago de Montos Adicionales, mientras dicha legislación se encuentre vigente.

El Emisor podría rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas únicamente por razones impositivas, tal como se detalla en "*Oferta de las Obligaciones Negociables*" en el presente Suplemento de Prospecto. Si esto ocurriera, un Inversor Calificado podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

Resulta incierto el tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones.

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Se ha introducido en la Argentina una reforma impositiva integral que, entre otras cuestiones, prevé que el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción "*no cooperante*", o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, conforme se definen en la Ley de Impuesto a las Ganancias N° 20.628, según fuera modificada y complementada de tiempo en tiempo (y su Decreto Reglamentario Nº 862/2019, la "Ley de Impuesto a las Ganancias"). Asimismo, existe incertidumbre con respecto al alcance de las modificaciones y si el criterio adoptado se mantendrá en el futuro. Los pagos de intereses a tenedores de las Obligaciones Negociables residentes de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y el Emisor no abonará Montos Adicionales (según se define en este Suplemento de Prospecto) a dichos tenedores. Para mayor información, véase el Capítulo XI "*Información Adicional – d) Carga Tributaria*" en el Prospecto. Como consecuencia de esta incertidumbre, las Obligaciones Negociables podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de la capacidad del Emisor de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con la estructura o la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Compañía opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un Inversor Calificado particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Compañía no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

El Emisor podría verse impedido de efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses.

En la Argentina existen, y podrían establecerse en el futuro, restricciones que afecten el acceso al Mercado Libre de Cambios (el "MLC") por parte de las empresas para adquirir moneda extranjera, transferir fondos al exterior, realizar pagos al exterior y otras operaciones. El Gobierno Nacional y/o el BCRA podrían establecer mayores restricciones cambiarias en respuesta a diversas circunstancias, tales como una salida de capitales o una devaluación significativa del Peso, lo que podría afectar la posibilidad del Emisor de acceder al MLC para adquirir los Dólares Estadounidenses necesarios para realizar los pagos bajo las Obligaciones Negociables y, en consecuencia, la posibilidad de los tenedores de recibir dichos pagos en Dólares Estadounidenses.

Conforme la normativa cambiaria vigente a la fecha del presente Suplemento, el acceso al MLC para la cancelación, a su vencimiento, de capital e intereses de títulos de deuda con registro público en el país,

denominados y suscriptos en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país, se encuentra sujeto, entre otros requisitos, a que la totalidad de los fondos obtenidos de la emisión hayan sido liquidados en el MLC. Si el Emisor no liquidara en el MLC los fondos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables, o no cumpliera con los demás requisitos exigidos por la normativa cambiaria, podría verse impedido de acceder al MLC para el pago de los servicios de las Obligaciones Negociables, y debería hacer frente a dichos pagos con Dólares Estadounidenses de libre disponibilidad y/o mediante cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normas aplicables.

El Emisor no puede asegurar que los controles y restricciones presentes o futuros que puedan adoptar el Gobierno Nacional y/o el BCRA no afecten el pago del capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables y el cobro de los mismos por los tenedores. No obstante, el Emisor se compromete a arbitrar los medios necesarios a efectos de efectuar el pago de capital, intereses y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses, conforme lo previsto en "Oferta de las Obligaciones Negociables – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase VII – Moneda de Denominación y Pago" del presente Suplemento.

Las modificaciones al régimen normativo aplicable a las obligaciones de dar moneda extranjera podrían afectar la exigibilidad del pago en Dólares Estadounidenses.

Conforme el artículo 765 del CCCN, según fuera modificado por el DNU N° 70/2023, las obligaciones de dar moneda que no sea de curso legal en la República Argentina deben considerarse como de dar dinero, y el deudor sólo se libera si entrega las cantidades comprometidas en la moneda pactada. Con anterioridad a dicha modificación, el artículo 765 del CCCN permitía al deudor liberarse dando el equivalente en moneda de curso legal. No puede asegurarse que dicha modificación no será dejada sin efecto, declarada inválida o nuevamente modificada en el futuro, ni cuál será la interpretación que los tribunales argentinos harán al respecto. Si bien el Emisor ha renunciado expresamente a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal (véase "Oferta de las Obligaciones Negociables – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase VII – Moneda de Denominación y Pago" del presente Suplemento), no puede asegurarse que un tribunal argentino no ordene la cancelación de las Obligaciones Negociables en Pesos a un tipo de cambio que podría no reflejar el valor de mercado de los Dólares Estadounidenses en ese momento, lo que podría afectar adversamente el valor de la inversión de los tenedores.

Los controles cambiarios y las restricciones a las transferencias al exterior podrían afectar la capacidad de los tenedores de transferir al exterior los pagos recibidos bajo las Obligaciones Negociables.

Si bien en los últimos tiempos se han implementado ciertas flexibilizaciones en la normativa cambiaria, el Gobierno Nacional y/o el BCRA podrían mantener los controles vigentes o imponer nuevos controles cambiarios, restricciones a las transferencias o requisitos que afecten la capacidad de los tenedores de disponer de los pagos recibidos en virtud de las Obligaciones Negociables o de transferir al exterior su inversión. Dado que las Obligaciones Negociables serán integradas y pagadas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, los tenedores recibirán los pagos en cuentas locales, y la posibilidad de transferir dichos fondos al exterior podría encontrarse sujeta a las restricciones cambiarias vigentes en cada momento. Para una descripción de los controles cambiarios vigentes, véase "Información Adicional – Controles de cambio" del Prospecto.

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

V. INFORMACIÓN FINANCIERA

La presente sección debe ser leída conjuntamente con la información contenida en el Capítulo IX "Antecedentes Financieros" del Prospecto y el Anexo "I" del presente Suplemento de Prospecto respecto del período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2026 de la Emisora.

En consecuencia, los potenciales inversores deberán considerar la totalidad de la información allí expuesta junto con la información que se incluye a continuación:

Capitalización y Endeudamiento

El siguiente cuadro desglosa el endeudamiento total de la Sociedad, clasificando las deudas según su tipo al 30 de junio de 2026 y al 31 de octubre de 2026 ambos en valores históricos.

Instrumento	**Al 30 de junio de 2026**	**Al 31 de octubre de 2026**
Obligaciones Negociables	3.773.206.939	-
Pagarés electrónicos	-	-
Cheques de pago diferido	-	-
Cheques electrónicos	-	-
Facturas de crédito	-	-
Cauciones	-	-
Deudas financieras bancarias	31.166.621.708	45.395.869.151
Otras deudas	-	-

- ***Indicación del vencimiento de las obligaciones en los siguientes tramos temporales*:**

El siguiente cuadro indica el vencimiento de las obligaciones de la Emisora en los tramos estipulados al 30 de junio de 2026:

Instrumento	**Menos de 2 meses**	**Menos de 6 meses**	**Menos de 1 año**	**Mayor a 1 año**
Obligaciones Negociables	3.773.206.939	-	-	-
Pagarés electrónicos	-	-	-	-
Cheques de pago diferido	-	-	-	-
Cheques electrónicos	-	-	-	-
Facturas de crédito	-	-	-	-
Cauciones	-	-	-	-
Deudas financieras bancarias	5.924.523.437	14.907.335.020	5.585.971.239	4.748.792.012
Otras deudas	-	-	-	-

Mientras que el siguiente cuadro indica el vencimiento de las obligaciones de la Emisora en los tramos estipulados al 31 de octubre de 2026:

Instrumento	**Menos de 2 meses**	**Menos de 6 meses**	**Menos de 1 año**	**Mayor a 1 año**
Obligaciones Negociables	-	-	-	-
Pagarés electrónicos	-	-	-	-
Cheques de pago diferido	-	-	-	-
Cheques electrónicos	-	-	-	-
Facturas de crédito	-	-	-	-
Cauciones	-	-	-	-
Deudas financieras bancarias	10.313.512.066	17.157.739.094	13.768.725.583	4.155.892.408

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Otras deudas	-	-	-	-

Variación porcentual del endeudamiento total desde el 30 de junio de 2026 al 31 de octubre de 2026:

Concepto	30 de junio de 2026		31 de octubre de 2026		Variación %
Endeudamiento financiero / Pasivo total	34.939.828.647	0,13	45.395.869.151	0,15	16%
	272.498.206.523		282.954.247.027		
Endeudamiento financiero / Activo total	34.939.828.647	0,07	45.395.869.151	0,10	38%
	472.735.678.926		445.018.809.879		
Endeudamiento financiero / Patrimonio neto	34.939.828.647	0,17	45.395.869.151	0,21	23%
	200.237.472.403		211.881.869.637		
Endeudamiento financiero / Resultado	34.939.828.647	5,38	45.395.869.151	6,61	23%
	6.490.093.107		6.867.511.086		
Pasivo total / Activo Total	272.498.206.523	0,58	282.954.247.027	0,64	10%
	472.735.678.926		445.018.809.879		
Pasivo total / Patrimonio Neto	272.498.206.523	1,36	282.954.247.027	1,34	-2%
	200.237.472.403		211.881.869.637		
Pasivo total / Resultado	272.498.206.523	41,99	282.954.247.027	41,20	-2%
	6.490.093.107		6.867.511.086		

LA INFORMACIÓN FINANCIERA INCLUIDA EN LA PRESENTE SECCIÓN ES PRELIMINAR (EXCEPTO POR AQUELLA INFORMACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2026), NO HA SIDO AUDITADA NI REVISADA POR AUDITORES INDEPENDIENTES Y HA SIDO INCORPORADA ÚNICAMENTE A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR LAS NORMAS DE LA CNV.

Obligaciones Negociables en circulación: a la fecha del presente no existen obligaciones emitidas por la Sociedad en circulación.

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

VI. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables (los *"*Fondos Netos*"*) serán utilizados, en cumplimiento con el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, priorizando una mejor administración de los fondos y a fin de maximizar los beneficios provenientes de la emisión, aproximadamente en un 50% para inversión en activos físicos en el país y/o en un 50% para capital de trabajo en la República Argentina.

La inversión en activos físicos en el país, podrá comprender: las inversiones a realizar por la expansión de los proyectos tecnológicos en cartera, especialmente de sensores radar y nucleares, destinadas a obras civiles para nuevas oficinas o laboratorios, a inversiones en equipos, herramientas, maquinarias, instalaciones, instrumental de laboratorio, a la renovación de hardware y de equipamiento de comunicaciones, las cuales se encuentran dentro del curso ordinario de los negocios de la Sociedad.

Por su parte, el capital de trabajo en la República Argentina podrá comprender: proyectos de construcción de radares, satélites, reactores nucleares de investigación, equipamiento de medicina nuclear y cualquier otro proyecto productivo en cartera, a fin de cumplir con los compromisos de pago asociados a obras civiles, fabricaciones, montajes y puesta en marcha, adquisición, tanto local como importación, de materiales, materias primas, insumos, equipos, componentes y accesorios de equipamiento, mantenimiento en operación de edificios productivos y servicios especializados de terceros.

Pendiente la aplicación de los fondos de acuerdo con el correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en cuotapartes de fondos comunes de inversión de primera línea

La Sociedad determinará la aplicación específica de los Fondos Netos en forma discrecional entre los destinos antes descriptos, conforme a sus necesidades operativas y financieras al momento de su utilización, pudiendo asignarlos a uno u otro destino, o a una combinación de ambos, en función de una adecuada administración de los fondos y la maximización de los beneficios derivados de la emisión.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada ante la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

VII.GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos de emisión serán de aproximadamente US$178.000 los cuales representan el 0,89 % del Monto Máximo de Emisión de acuerdo con el siguiente detalle (los montos son aproximados y algunos porcentajes han sido redondeados por razones de exposición):

La comisión a ser pagada a los Organizadores y Colocadores será de aproximadamente US$ 150.000 lo cual representa el 0,75 % del Monto Máximo de Emisión.

A dicho monto se deberá sumar lo devengado por asesores contables y legales, arancel de CNV, gastos de publicaciones, gastos de los agentes de calificación de riesgo. Ninguno de los gastos mencionados será soportado por los suscriptores de las Obligaciones Negociables.

A continuación, se detalla la apertura de los otros gastos de emisión:
- honorarios de asesores contables y legales: US$ 12.000.- lo cual representa aproximadamente el 0.06 % del total de la emisión;
- arancel de la CNV: US$ 10.000.- lo cual representa aproximadamente el 0,05% del total de la emisión;
- honorarios del agente de calificación de riesgo: US$ 6.000.- lo cual representa aproximadamente el 0,03% del total de la emisión;

Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes Habilitados, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes Habilitados podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Calificados que hubieran cursado Ofertas a través suyo.

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

VIII. INFORMACIÓN ADICIONAL

La presente sección actualiza y complementa la información incluida en el Prospecto. Se recomienda a los potenciales Inversores Calificados la lectura de la información descripta en el presente Capítulo en forma conjunta con aquella detallada en el Prospecto.

a) Cambios Significativos

Para obtener más información acerca de la presente sección, se remite a lo estipulado en el Capítulo XI *"Información Adicional – g) Hechos posteriores al cierre"* del Prospecto.

b) Contratos y Procesos Judiciales o Administrativos Relevantes

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el Directorio del Emisor considera que la Sociedad no es parte de ningún contrato vigente, proceso judicial o administrativo que, por su naturaleza, exceda aquellos originados en el curso ordinario de sus negocios.

c) Controles de Cambio

Para obtener más información acerca de la presente sección, se remite a lo estipulado en el Capítulo XI "*Información adicional" - "c) Controles de Cambio*" del Prospecto.

d) Carga Tributaria

Para obtener más información acerca de la presente sección, se remite a lo estipulado en el Capítulo XI "*Información adicional" - "d) Carga Tributaria*" del Prospecto.

e) Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Para obtener más información acerca de la presente sección, se remite a lo estipulado en el Capítulo XI "*Información adicional" - "e) Información Sobre Prevención del Lavado De Activos y Financiación del Terrorismo"* del Prospecto.

f) Documentos a Disposición

Los Inversores Calificados interesados en obtener copias del Prospecto, del presente Suplemento de Prospecto y de los estados contables de la Emisora podrán acceder a dichos documentos a través de los Sistemas Informáticos.

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

IX. INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Sección I del Capítulo IX del Título II, de las Normas de la CNV, la Emisora informa que se incorporan por referencia los siguientes documentos:

- Estados Financieros Consolidados correspondientes al ejercicio anual finalizado el 30 de junio de 2026 publicados en la AIF bajo el ID N° 3566640.

- Estados Financieros Consolidados correspondientes al período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2026 publicados en la AIF bajo el ID N° 3591161.

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

ANEXO "I"

La información contable incluida en este Anexo respecto del período intermedio finalizado el 30 de septiembre de 2026 presentada en forma comparativa, ha sido extraída de los estados financieros a dicha fecha, que se encuentran a disposición del público inversor en la AIF bajo el ID N° 3591161. Esta información debe leerse juntamente con los referidos estados financieros del Emisor, sus anexos y notas.

Toda la información se expresa en moneda homogénea al 30 de septiembre de 2026.

1. ESTADOS FINANCIEROS:
Estado de Resultados Intermedios y otros Resultados Integrales Intermedios

	30 de septiembre de 2026	**30 de septiembre de 2025**
Ingresos por contratos de construcción	106.591.831.655	140.291.933.736
Costo de ejecución de los contratos	(82.232.240.837)	(108.144.886.129)
Ganancia Bruta	**24.359.590.818**	**32.147.047.607**
Gastos de administración	(13.885.484.064)	(13.827.697.115)
Gastos de comercialización	(2.578.509.502)	(2.033.933.675)
Otros ingresos	86.731.516	110.467.978
Otros gastos	(1.006.500.671)	(1.090.670.873)
Ganancia Operativa	**6.975.828.097**	**15.305.213.922**
Resultados de Inversiones en Asociadas	-	364.588.631
Resultados Financieros	1.555.783.030	3.331.744.868
Resultados de la posición monetaria neta (RECPAM)	(3.621.545.841)	(9.479.799.936)
Resultado antes del impuesto a las ganancias	**4.910.065.286**	**9.521.747.485**
(Gasto) Ingreso por impuesto a las ganancias	(2.125.161.805)	(4.313.722.482)
Resultado del período	**2.784.903.481**	**5.208.025.003**
OTRO RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO		
Que se clasificará en resultados		
Diferencias de conversión	(2.519.058.130)	917.869.573
Superávit de revaluación	-	-
Total	**(2.519.058.130)**	**917.869.573**
Resultado integral total del período	**265.845.351**	**6.125.894.576**

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Estado de Situación Financiera Condensado Intermedio

	30 de septiembre de 2026	30 de junio de 2026
ACTIVO		
Total Activo Corriente	305.795.516.737	324.717.212.439
Total Activo No Corriente	185.649.359.201	175.509.435.299
TOTAL ACTIVO	**491.444.875.938**	**500.226.647.738**
PASIVO		
Total Pasivo Corriente	224.891.142.803	235.000.257.096
Total Pasivo No Corriente	54.406.017.764	53.344.520.622
TOTAL PASIVO	**279.297.160.567**	**288.344.777.718**
PATRIMONIO NETO		
Capital	7.000.000.000	7.000.000.000
Ajuste del Capital	98.578.377.902	98.578.377.902
Saldo por diferencia de conversión	(3.169.163.885)	(650.105.755)
Reserva legal	6.931.907.182	6.931.907.182
Otras reservas	24.109.841.270	24.109.841.270
Superávit de revaluación	5.898.121.915	5.898.121.915
Resultados no asignados	9.878.345.228	7.015.761.448
Reserva investigación y desarrollo	2.261.406.428	2.261.406.428
Reserva programa de talentos	2.561.957.954	2.561.957.954
Reserva Facultativa	57.358.255.339	57.358.255.339
Atribuible Sociedad controladora	211.409.049.333	211.065.523.683
Participaciones no controladora	738.666.038	816.346.337
TOTAL PATRIMONIO NETO	**212.147.715.371**	**211.881.870.020**
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	**491.444.875.938**	**500.226.647.738**

Estado de Cambios en el Patrimonio Condensado Intermedio

	30 de septiembre de 2026	30 de septiembre de 2025
Aporte de los propietarios		
Acciones	7.000.000.000	7.000.000.000
Ajuste del capital	98.578.377.902	98.578.377.902
Total atribuible a los accionistas de la sociedad		
Resultado integral total acumulado		
Saldo por diferencias de conversión	(3.169.163.885)	(2.404.304.136)
Superávit de revaluación	5.898.121.915	3.279.786.695
Ganancias Acumuladas		
Reserva legal	6.931.907.182	**6.479.625.898**
Reserva facultativa	57.358.255.339	**5 1.026.317.342**
Otras reservas	4.823.364.382	**2.561.957.953**
Reserva Especial CNV Res.609/12	24.109.841.270	**24.109.841.270**
Resultados no asignados	9.878.345.228	**14.231.596.118**
Total de la controladora	**211.409.049.333**	**204.863.199.042**
Participaciones no controladas	**738.666.038**	**986.618.098**

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

TOTAL	**212.147.715.371**	**2 05.849.817.140**

Estado de Flujo de Efectivo Condensado Intermedio

	30 de septiembre de 2026	30 de septiembre de 2025
Flujo de efectivo por las actividades operativas		
Ganancia del período	2.784.903.481	5.208.025.003
Ajustes para conciliar el flujo de efectivo operativo		
Impuesto a las ganancias	2.125.161.805	4.313.722.482
Amortización de propiedades, planta y equipo	1.450.012.415	1.298.190.868
Amortización de activos intangibles	1.007.073.148	1.190.221.292
Resultado de inversiones en negocios conjuntos	-	(364.588.631)
Resultado por intereses devengados	1.103.747.731	5.000.382.553
Valor residual bajas de activos no corrientes	529.623.432	-
Cambios en activos y pasivos operativos		
Disminución / (Aumento) en créditos por ventas	4.784.412.868	(20.486.071.780)
Disminución en contratos de construcción	6.258.726.239	(10.529.194.754)
Disminución / (Aumento) en otros créditos	1.354.259.982	11.187.601.924
Disminución en activos por derechos de uso	402.777.603	(179.909.463)
(Aumento) en inventarios	(1.421.003.840)	4.521.788.619
(Disminución) / Aumento en acreedores comerciales	(9.927.912.444)	(4.468.651.805)
(Disminución) / Aumento en pasivos por contratos de construcción	(8.970.675.793)	6.208.681.509
Aumento en beneficios al personal	1.867.254.312	4.101.687.598
Aumento / (Disminución) en impuestos y otros gravámenes	2.578.269.786	2.192.126.914
(Disminución) / Aumento en impuesto a las ganancias	(1.784.593.035)	(4.339.505.555)
(Disminución) / Aumento en provisiones	(180.188.772)	5.402.652.047
Aumento en otras deudas	449.193.467	37.156.662
(Disminución) en pasivos por impuestos diferidos	-	-
Flujo de efectivo generado por las actividades operativas	**4.411.042.385**	**10.294.315.483**
Flujo de efectivo por las actividades de inversión		
Cobro por venta de activos financieros	184.911.166	14.068.086.125
Cobro por ventas de propiedades, planta y equipo	412.086.955	-
Pago por compras de propiedades, planta y equipo	(1.289.556.021)	(1.716.965.370)
Pago por compras de activos intangibles	(3.776.102.674)	(2.750.049.881)
Flujo de efectivo (utilizado) / generado por las actividades de inversión	**(4.468.660.574)**	**9.601.070.874**
Flujo de efectivo por las actividades de financiación		
Préstamos bancarios y otros pasivos	3.692.125.792	(1.852.031.557)
Flujo de efectivo generado / (utilizado) por las actividades de financiación	**3.692.125.792**	**(1.852.031.557)**
Flujo neto del efectivo del período	**3.634.507.603**	**18.043.354.800**
Efectivo al inicio del período	42.015.258.278	50.780.621.574
Diferencia de cotización y efecto conversión del efectivo y equivalentes de efectivo	(2.493.670.439)	1.240.404.601
Aumento neto en el efectivo y equivalentes de efectivo	3.634.507.603	18.043.354.800
Efectivo al final del período	**43.156.095.442**	**70.064.380.975**

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Indicadores financieros

	30 de septiembre de 2026	30 de junio de 2026
Total de Activos Corrientes	305.795.516.737	324.717.212.439
Total de Pasivos Corrientes	224.891.142.803	235.000.257.096
Liquidez	**136%**	**138%**
Total de Patrimonio Neto	212.147.715.371	211.881.870.020
Total de Pasivos	279.297.160.567	288.344.777.718
Solvencia	**76%**	**73%**
Total de Activos No Corrientes	185.649.359.201	175.509.435.299
Total de Activos	491.444.875.938	500.226.647.738
Inmovilización del capital	**38%**	**35%**
Resultado del período / ejercicio	2.784.903.481	6.867.511.086
Total de Patrimonio Neto al inicio	211.881.870.020	199.723.922.563
Total de Patrimonio Neto al cierre	212.147.715.371	211.881.870.020
Rentabilidad	**1%**	**3%**

	30 de septiembre de 2026	30 de junio de 2026
LIQUIDEZ	136%	138%
SOLVENCIA	76%	73%
INMOVILIZACIÓN DE CAPITAL	38%	35%
RENTABILIDAD	1%	3%

2. <u>CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO</u>:

El siguiente cuadro desglosa el endeudamiento total de la Sociedad, clasificando las deudas según su tipo al 30 de septiembre de 2026 y al 31 de octubre de 2026 ambos en valores históricos.

Instrumento	Al 30 de septiembre de 2026	Al 31 de octubre de 2026
Obligaciones Negociables	-	-
Pagarés electrónicos	-	-
Cheques de pago diferido	-	-
Cheques electrónicos	-	-
Facturas de crédito	-	-
Cauciones	-	-
Deudas financieras bancarias	41.643.362.112	45.395.869.151
Otras deudas	-	-

- ***Indicación del vencimiento de las obligaciones en los siguientes tramos temporales*:**

El siguiente cuadro indica el vencimiento de las obligaciones de la Emisora en los tramos estipulados al 30 de septiembre de 2026:

Instrumento	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Obligaciones Negociables	-	-	-	-
Pagarés electrónicos	-	-	-	-
Cheques de pago diferido	-	-	-	-
Cheques electrónicos	-	-	-	-
Facturas de crédito	-	-	-	-

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Cauciones	-	-	-	-
Deudas financieras bancarias	12.224.688.609	16.087.386.861	9.017.435.757	4.313.850.885
Otras deudas	-	-	-	-

Mientras que el siguiente cuadro indica el vencimiento de las obligaciones de la Emisora en los tramos estipulados al 31 de octubre de 2026:

Instrumento	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Obligaciones Negociables	-	-	-	-
Pagarés electrónicos	-	-	-	-
Cheques de pago diferido	-	-	-	-
Cheques electrónicos	-	-	-	-
Facturas de crédito	-	-	-	-
Cauciones	-	-	-	-
Deudas financieras bancarias	10.313.512.066	17.157.739.094	13.768.725.583	4.155.892.408
Otras deudas	-	-	-	-

Variación porcentual del endeudamiento total desde el 30 de septiembre de 2026 al 31 de octubre de 2026:

Concepto	30 de septiembre de 2026		31 de octubre de 2026		Variación %
Endeudamiento financiero / Pasivo total	41.643.362.112	0,15	45.395.869.151	0,15	16%
	279.297.160.567		283.049.667.607		
Endeudamiento financiero / Activo total	41.643.362.112	0,08	45.395.869.151	0,10	16%
	491.444.875.938		463.420.126.934		
Endeudamiento financiero / Patrimonio neto	41.643.362.112	0,20	45.395.869.151	0,20	3%
	212.147.715.371		224.484.728.221		
Endeudamiento financiero / Resultado	41.643.362.112	14,95	45.395.869.151	15,40	3%
	2.784.903.481		2.946.853.799		
Pasivo total / Activo Total	279.297.160.567	0,57	283.049.667.607	0,61	7%
	491.444.875.938		463.420.126.934		
Pasivo total / Patrimonio Neto	279.297.160.567	1,32	283.049.667.607	1,26	-4%
	212.147.715.371		224.484.728.221		
Pasivo total / Resultado	279.297.160.567	100,29	283.049.667.607	96,05	-4%
	2.784.903.481		2.946.853.799		

LA INFORMACIÓN FINANCIERA INCLUIDA EN LA PRESENTE SECCIÓN ES PRELIMINAR (EXCEPTO POR AQUELLA INFORMACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026), NO HA SIDO AUDITADA NI REVISADA POR AUDITORES INDEPENDIENTES Y HA SIDO INCORPORADA ÚNICAMENTE A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR LAS NORMAS DE LA CNV.

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Obligaciones Negociables en circulación: a la fecha del presente no existen obligaciones emitidas por la Sociedad en circulación.

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.

EMISOR

INVAP S.A.U.
Comandante Luis Piedrabuena 4950
San Carlos de Bariloche, Río Negro
Argentina

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

SBS Trading S.A.
Av. E. Madero 900, Piso 19°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco Comafi S.A.
Av. Roque Sáenz Peña 660 Piso 1,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646,
Piso 4°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco de la Nación Argentina
Bartolomé Mitre 326 (C1036AAF),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina.

Banco Patagonia S.A.
Av. de Mayo 701, Piso 24,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES DEL EMISOR

Beccar Varela
Tucumán 1, Piso 4º (C1049AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES

Tavarone Rovelli Salim Miani
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 537,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Juan Pablo Ordóñez
Subdelegado
INVAP S.A.U.

Vicente Campenni
Subdelegado
INVAP S.A.U.